



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00332 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Padilla y CIA S.A.S.
Demandado	Luis Carlos Padilla Colorado
Decisión	Incorpora contestación excepciones sin trámite - requiere

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la ejecutante mediante el cual, pone de presente que el día 08 de noviembre del corriente, le fue allegado a su correo electrónico escrito contentivo de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a las pretensiones de la demanda; en consecuencia, se pronuncia oponiéndose a las mismas.

Ahora bien, realizada una revisión al expediente, evidencia el Despacho que al interior del plenario brilla por su ausencia: i) escrito de contestación a la demanda, ii) escrito de excepciones y iii) la constancia del traslado a las excepciones.

En atención de lo expuesto, el Juzgado procedió a verificar el correo electrónico institucional y la plataforma Siglo XXI, sin que se encontrara escrito proveniente de la parte demandada contestando la demanda y proponiendo excepciones; aunado, tampoco consta inscrito en la plataforma de registros de actuaciones judiciales Siglo XXI, el traslado que por Ley debió correrse a las “excepciones de mérito”.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite adelantado, se ordena requerir a la parte demandada para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue las constancias que demuestren que remitió a este Despacho la documentación contentiva de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito; constancias en las que deberá evidenciarse: i) el

correo electrónico al que fue remitida la documentación, ii) el emisor del mensaje de datos, iii) la fecha y hora en que se realizó el envío y iv) la documentación remitida.

Vencido el término atrás indicado, de no haber pronunciamiento de parte acreditando el envío de la foliatura echada de menos al correo institucional del Despacho, se tendrá por no contestada la demanda y se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2962ecc17ab03e30269a3b076b255cff89ae9fa585c5826962a7e791b7163c5**

Documento generado en 22/11/2022 11:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>